



20 de febrero de 2014
FD-D-300-02-14

Señores
Estudiantes
FACULTAD DE DERECHO

Estimados señores:

Dentro del marco normativo establecido por el Reglamento de Trabajos Finales de Graduación de la Universidad de Costa Rica (en adelante el Reglamento), y las facultades que el Estatuto Orgánico otorga a los directores y Decanos de las unidades académicas (artículo 94, d), se dispone que, a partir de esta fecha, el trámite para proposición y aprobación de temas para los trabajos finales en la Facultad de Derecho sea el siguiente:

- a) Los o las postulantes deberán entregar un proyecto de tesis por escrito y con copia digital, que cumpla con los requisitos del artículo 8 del Reglamento, señalando en el mismo escrito una dirección de correo electrónico para notificaciones;
- b) En el plazo de dos días hábiles, el Director del Área de Investigación deberá proceder a su revisión, para constatar el cumplimiento de aquellos;
- c) En caso de que alguno no haya sido satisfecho, lo comunicará dentro de los dos próximos días hábiles al estudiante interesado (a);
- d) Si el defecto resulta subsanable, se le concederá un plazo máximo de tres días para la corrección, en cuyo caso de incumplimiento, se entenderá caducada toda la gestión planteada;
- e) Si el proyecto cumple con los requisitos reglamentarios, de inmediato el Director del Área de Investigación procederá a solicitar a un docente que se encuentre en Régimen Académico y conocedor del campo objeto de la investigación propuesta, que en su calidad de integrante de la Comisión de Trabajos Finales (artículo 25 del Reglamento), en el término de los próximos tres días hábiles manifieste su aprobación o no a la viabilidad y pertinencia de la misma;
- f) Si el docente encargado manifiesta su aprobación, dentro de los dos días hábiles siguientes, el Director del Área de Investigación, habiéndolo hecho de conocimiento del o la estudiante y escuchado sus sugerencias (artículo 9 del Reglamento), designará el Comité Asesor de tesis (artículo 29 del Reglamento), a fin de que proceda a matricular el primer ciclo de Investigación Dirigida y de conformidad con el artículo 43 del Reglamento;



-2-

- g) En caso de desaprobación, indicará si amerita reformular el proyecto o bien si este no es susceptible de serlo por ser de plano inviable o impertinente;
- h) Si resulta posible, a criterio del docente correspondiente su reformulación, se otorgará un plazo de cinco días hábiles al interesado (a) para que lo haga;
- i) Si la corrección no se efectuara en ese término o el docente rechazara de plano la propuesta de investigación, se dará por caducada la gestión y así lo comunicará al interesado (a) el Director del Área de Investigación, dentro de los dos días hábiles siguientes a que se presente cualquiera de esas dos posibilidades;
- j) En todo caso, las decisiones de la Comisión de Trabajos Finales (compuesta por el Director del Área de Investigación y el docente asignado al estudio del proyecto planteado) serán apelables ante el Decano de la Facultad de Derecho (artículo 26 del Reglamento).

Atentamente,




Dr. Ricardo Salas Porras
DIRECTOR ÁREA DE INVESTIGACIÓN

Dr. Alfredo Chirino Sánchez
DECANO





21 de febrero de 2014
FD-D-301-02-14

Señores
Estudiantes
FACULTAD DE DERECHO

Estimados señores:

En atención a lo prescrito por el artículo 36 del Reglamento de Trabajos Finales de Graduación y del Plan de Mejoras de esta Facultad emitido en el 2013, se dispone que, a partir de esta fecha, para concluir el proceso de trabajos finales:

- a) El o la postulante deberá entregar tanto impresa como digitalmente el documento escrito de la tesis, una vez incorporadas las correcciones y sugerencias efectuadas en la defensa oral de la misma;
- b) Igualmente, el resumen a que se refiere el mencionado artículo, deberá ser consignado en ambas versiones;
- c) El Área de Investigación de la Facultad, hará de conocimiento de todos los y las docentes (y estudiantes que así lo soliciten), el elenco de las tesis defendidas y aprobadas durante el último mes, al que se adjuntará los resúmenes correspondientes;
- d) Si alguno de los integrantes del Tribunal Examinador lo estimara pertinente, hará constar en el acta su recomendación para que el trabajo presentado sea remitido a los docentes de alguna o más cátedras, sea para su conocimiento, estudio y eventual incorporación a la bibliografía utilizada en sus cursos, para cuyo efecto les será enviada copia digital del documento junto al resumen mensual antes aludido;
- e) En caso de que un o una docente lo inste, quien coordina la cátedra podrá convocar a la misma a un conversatorio entre sus profesores y el o la postulante, para compartir pareceres o hallazgos

Atentamente,

Dr. Ricardo Salas Porras
DIRECTOR ÁREA DE INVESTIGACIÓN

Dr. Alfredo Chirino Sánchez
DECANO

